



LAGUNA BLANCA, 16 DE AGOSTO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N°_643_/. - (SECCION "D")

VISTOS:

El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Sede Social JJVV N°1 Sector Sur, Villa Tehuelches" financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)".

La Resolución Exenta N° 419 de fecha 09 de agosto de 2023 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Sede Social JJVV N° 01 Sector Sur, Villa Tehuelches" financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)".

El correo electrónico de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual remite Oficio Ordinario N°590.

El correo electrónico de la Dirección de Administración Finanzas de fecha 14 de agosto de 2023, mediante el cual, se confirman las cuentas de ingreso y gasto para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Sede Social JJVV N° 01 Sector Sur, Villa Tehuelches" financiado con el programa "Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)".

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y de la Antártica Chilena, representada por Don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ** según el siguiente detalle:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONOS 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 08 de agosto de 2023, entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 72.229.800-4, en adelante el "Gobierno Regional", representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, RUT N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1.028, Segundo Piso, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N° 69.251.200-6, representado por su Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, RUT N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Trehuélches, de la comuna de Laguna Blanca, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.516, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas - Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa,

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO S.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
53	03	125	40002155	REPOSICIÓN SEDE SOCIAL JUVV N°1 SECTOR SUR, VILLA TREHUELCHES	Obras Civiles	167.370.-
					Equipamiento	3.823.-
TOTAL PROYECTO M\$						171.193.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra identificado presupuestariamente a través de la Res. Ex. (DIPR) N°398 de fecha 28 de julio de 2023 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Laguna Blanca, aprobado en el acuerdo CORE N°17 de fecha 02 de marzo de 2023 que aprueba instructivo y Distribución FRIL 2023. Se deja constancia que el proyecto en referencia no requiere recomendación favorable de la Seremi de Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 3.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 07 - 7.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- Formular, de acuerdo con su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.



PROYECTO: "REPOSICIÓN SEDE SOCIAL JUVV N°1 SECTOR SUR, VILLA TREHUELCHES"
Este documento ha sido firmado electrónicamente con la Ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docs3.digital.gob.cl/validador/ETDVCX-665>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnica económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la distribución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar al Gobierno Regional al momento de adjudicar el proyecto y previo al acta de entrega de terreno.
- h) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- i) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalarse la señalética correspondiente al financiamiento.
- j) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente Convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recursos aprobados por el Consejo Regional".
- k) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, emitiendo un informe de cierre, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- m) En caso de que la Municipalidad no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que la Municipalidad no cumplió en su oportunidad.
- n) En caso que las obligaciones comprometidas en el presente Convenio por la Municipalidad, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas que presente la Municipalidad en el futuro.
- o) La Municipalidad designará a un Inspector Técnico, y su subrogante, con un perfil profesional apto para asumir el cargo y administrar el proyecto en su totalidad, nombrado mediante Decreto Alcaldicio (Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil u otro afín) con quien este Servicio mantendrá contacto durante la ejecución de la obra. Dicho profesional deberá aprobado toda documentación asociada a la iniciativa (Facturas, Guías de Recepción de Material en Bodegas Municipales, Contratos de Trabajo, entre otros).
- p) Requerir la visación del Gobierno Regional de la placa de identificación de la obra, previo a su instalación, para el proyecto que corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el Instructivo FRIL 2023.

QUINTO: Mediante el Ord. N°207 del 11.05.2023, del Sr. Alcalde de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2023 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras.

I. Transferencia Inicial:



PROYECTO: "REPOSICIÓN SEDE SOCIAL JUV N°1 SECTOR SUR, VILLA TENGELCHES"
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docu3.digital.gob.cl/validador/ET0YCX-665>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



SISTEMA MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

Para el ítem 001 Gastos Administrativos, 004 Obras Civiles y 005 Equipamiento, se otorgará una "Transferencia Inicial" estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2023:

- Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Decreto Alcaldicio que designa a la Inspección Técnica de la Obra y su subrogante.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
- Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
- Antecedentes del avance físico de la obra:
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Permiso de edificación y otro asociado a la tipología de la obra.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos.

2. Transferencias Siguietes:

Para las solicitudes de remesa siguientes, la Municipalidad deberá obligatoriamente incluir la rendición del 100% de la remesa anterior, para ello, tendrá que remitir lo detallado a continuación:

- a) Rendición del 100% de la Remesa Anterior:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
 - Copia de Comprobante (Orden) de Ingreso.
 - Copia de Decreto de Pago.
 - Copia de Comprobante de Egreso Pagado (suscrito por el Contratista; firma, nombre y Rut), o en su defecto copia de las transferencias Bancarias del pago.
- b) Transferencias Posteriores a la Inicial:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
 - Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
 - Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, sólo para la última transferencia.
 - Recepción Municipal Definitiva, sólo para la última transferencia.

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los ítem: Gastos Administrativos y Consultorias, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2023.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Sr. **Andrés M. Aguirre** con ID N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ETQYCX-665>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

Los recursos que se traspanen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los ítem contratados para el presente Proyecto, durante el Proceso Presupuestario año 2023.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: Serán consideradas como incumplimiento al presente Convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente Convenio.
- Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.
- Por incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
- En caso de que el Gobierno Regional detecte acciones por parte de la Municipalidad que desnaturalicen el espíritu y propósito del FRIL, lo cual será calificado por la DPIR del Servicio de Gobierno Regional.
- En caso que la Unidad técnica decida no continuar con la iniciativa recomendada.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, de cualquier ítem presupuestario, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados en su totalidad, o que hayan sido ejecutados, pero no habiendo dado cumplimiento al objetivo del proyecto dejando la infraestructura sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería del Sr. Gobernador Regional don Jorge Plías Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca don Fernando Ojeda González, consta en el Acta de Instalación del H. Consejo Municipal de fecha 18 de junio de 2021, que lo proclama Alcalde de la Comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde don Fernando Ojeda González, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, en el marco de la gestión municipal, con el fin de garantizar la integridad y autenticidad de este documento. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ETGYCX-665>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


FERNANDO OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
LAGUNA BLANCA

JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA



Firmado por:
Jorge Mauricio Flies Añon
Gobernador Regional
Fecha: 09-08-2023 17:08 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Este documento fue firmado electrónicamente en conformidad con la Ley N° 19.799
Correo: 311136@laguna.cl
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ETDVCX-665>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena
División de Presupuesto e Inversión Regional

RES. EX. (DPFR) N° 419 / 2023.

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

PUNTA ARENAS, 09 DE AGOSTO DE 2023.

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón;
5. La Sentencia S/N, de Calificación, Proclamación y segunda visita de Gobernadores Regionales, emanada por el tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31.05.2021 y publicada el día 01.06.2021, que proclama Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Piles Abón;
6. La Resolución N° 14, de 2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;
7. La Ley N° 21.516, Ley de Presupuesto del Sector Público 2023;
8. El Oficio N° 17 AC/2023 de fecha 02.03.2023, del Sr. Gobernador Regional, mediante el cual se informa el Acuerdo del Consejo Regional respecto a la propuesta para la distribución de recursos del FNDP-FRIL 2023 para las comunas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
9. La Res. Ex. (DPFR) N° 102 de fecha 13.03.2023, que Aprueba "Instructivo y Distribución Comunal para el Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL) 2023", aprobado en la 03ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional, celebrada con fecha 27.02.2023;
10. El Ord. N° 207 de fecha 11.05.2023, de la II. Municipalidad de Laguna Blanca, que informa que el proyecto identificado más adelante será con cargo al marco presupuestario asignado, según lo establecido en el Instructivo FRIL 2023;
11. La Ficha de Evaluación de Antecedentes del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente a la iniciativa denominada: "Reposición Sede Social JJVV N°1 Sector Sur, Villa Tehuelches" de Código HIP 40052155-0, aprobada con fecha 27.06.2023;
12. El Of. Ord. (DPFR) N° 444 de fecha 27.06.2023, que informa que la iniciativa identificada, se encuentra Recomendada con cargo al marco presupuestario de recursos FNDP-FRIL 2023 asignado a dicha comuna;
13. El Ord N° 336 de fecha 25.07.2023, en el cual el Municipio de Laguna Blanca solicita la creación de asignación presupuestaria con cargo al marco presupuestario 2023;
14. La Res. Ex. (DPFR) N° 398 de fecha 28.07.2023, de este Gobierno Regional, que crea y modifica asignaciones de proyectos - Inversión Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena - 2023, Fondo Regional de Iniciativa Local;
15. El Ord. N° 367 de fecha 08.08.2023, de la II. Municipalidad de Laguna Blanca, que remite el Convenio de Transferencia de Recursos firmado para aprobación;
16. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la II. Municipalidad de Laguna Blanca, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado "REPOSICION SEDE SOCIAL JJVV N°1 SECTOR SUR, VILLA TEHUELCHES" Código HIP 40052155-0, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la Ficha de Evaluación 2023 citada en Vista N° 11;

IEAG ICUV RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doov3.digital.gob.cl/validador/AQRJFX-745>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena
División de Presupuesto e Inversión Regional

- Que, por Resolución citada en el Visto N° 14 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
- Que, la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, es la entidad asignada para hacerse cargo de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
- Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

- APRUEBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 08.08.2023 suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del siguiente proyecto, cuyo texto se transcribe a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
40052155-0	"REPOSICION SEDE SOCIAL JJVV N°1 SECTOR SUR, VILLA TEHUELCHES"

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 08 de agosto de 2023, entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 72.229.000-4, en adelante el "Gobierno Regional", representado por el Sr. Gobernador Regional, don JORGE FLIES AÑON, RUT N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1.028, Segundo Piso, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N° 69.251.200-6, representado por su Alcalde don FERNANDO OJEDA GONZALEZ, RUT N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.516, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas - Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto al cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	08	125	40052155	REPOSICIÓN SEDE SOCIAL JJVV N°1 SECTOR SUR, VILLA TEHUELCHES	Obras Cívicas	167.870.-
					Equipamiento	8.828.-
TOTAL PROYECTO M\$						171.193.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra identificado presupuestariamente a través de la Res. Ex. (DPIR) N°398 de fecha 26 de julio de 2023 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la

IEAG ICUV RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/AQPJPX-745>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena
División de Presupuesto e Inversión Regional

Comuna de Laguna Blanca, aprobado en el acuerdo CORE N°17 de fecha 02 de marzo de 2023 que aprueba instructivo y Distribución FFIL 2023. Se deja constancia que el proyecto en referencia no requiere recomendación favorable de la Seremi de Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 3.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 07 - 7.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- Formular, de acuerdo con su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnica económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el CORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el CORE.
- Informar al Gobierno Regional al momento de adjudicar el proyecto y previo al acta de entrega de terreno.
- Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente Convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recursos aprobados por el Consejo Regional".
- En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, emitiendo un informe de cierre, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- En caso de que la Municipalidad no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que la Municipalidad no cumplió en su oportunidad.
- En caso que las obligaciones comprometidas en el presente Convenio por la Municipalidad, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas que presente la Municipalidad en el futuro.
- La Municipalidad designará a un Inspector Técnico, y su subrogante, con un perfil profesional apto para asumir el cargo y administrar el proyecto en su totalidad, nombrado mediante Decreto Alcaldicio (Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil u otro afín) con quien este Servicio mantendrá contacto durante la ejecución de la obra. Dicho profesional deberá aprobado toda documentación asociada a la iniciativa (Facturas, Guías de Recepción de Material en Bodegas Municipales, Contratos de Trabajo, entre otros).
- Requerir la visación del Gobierno Regional de la placa de identificación de la obra, previo a su instalación, para el proyecto que corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el Instructivo FFIL 2023.

QUINTO: Mediante el Ord. N°207 del 11.05.2023, del Sr. Alcalde de la II. Municipalidad de Laguna Blanca, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FFIL 2023 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

IEAG ICUV RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doov3.digital.gob.cl/validador/AQPJPX-745>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena
División de Presupuesto e Inversión Regional

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras.

1. Transferencia Inicial:

Para el ítem 001 Gastos Administrativos, 004 Obras Civiles y 005 Equipamiento, se otorgará una "Transferencia Inicial" estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo PRIL 2023:

- Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Decreto Alcaldicio que designa a la Inspección Técnica de la Obra y su subrogante.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Piel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
- Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
- Antecedentes del avance físico de la obra:
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Permiso de edificación y otro asociado a la tipología de la obra.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos.

2. Transferencias Siguietes:

Para las solicitudes de remesa siguientes, la Municipalidad deberá obligatoriamente incluir la rendición del 100% de la remesa anterior, para ello, tendrá que remitir lo detallado a continuación:

- a) Rendición del 100% de la Remesa Anterior:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (original).
 - Copia de Comprobante (Orden) de Ingreso.
 - Copia de Decreto de Pago.
 - Copia de Comprobante de Egreso Pagado (suscrito por el Contratista; firma, nombre y Rut), o en su defecto copia de las transferencias Bancarias del pago.
- b) Transferencias Posteriores a la Inicial:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
 - Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Piel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
 - Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Acta de Recepción Previsoria sin observaciones, sólo para la última transferencia.

IEAG ICUV RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://goov3.digitai.gob.cl/validador/AQP/JPX-745>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena
División de Presupuesto e Inversión Regional

- Recepción Municipal Definitiva, sólo para la última transferencia.

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los ítem: Gastos Administrativos y Consultorías, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FPII 2023.

Los recursos que se traspaquen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los ítem contratados para el presente Proyecto, durante el Proceso Presupuestario año 2023.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: Serán consideradas como incumplimiento al presente Convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.
- c) Por incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
- d) En caso de que el Gobierno Regional detecte acciones por parte de la Municipalidad que desnaturalicen el espíritu y propósito del FPII, lo cual será calificado por la DPIR del Servicio de Gobierno Regional.
- e) En caso que la Unidad técnica decida no continuar con la iniciativa recomendada.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, de cualquier ítem presupuestario, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados en su totalidad, o que hayan sido ejecutados, pero no habiendo dado cumplimiento al objetivo del proyecto dejando la infraestructura sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería del Sr. Gobernador Regional don Jorge Ffies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca don Fernando Ojeda Gonzalez, consta en el Acta de Instalación del H. Consejo Municipal de fecha 18 de junio de 2021, que lo proclama Alcalde de la Comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

--- FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN ---

IEÁG ICUV RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.dgta.gob.cl/validador/AQPJPX-745>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena
División de Presupuesto e Inversión Regional

2. **IMPÚTESE**, el costo del presente Convenio, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del FONOP, según consta en la Resolución Ex. (DPIR) N° 390 del 28.07.2023.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Jorge Mauricio Fies Añón
Gobernador Regional
Fecha: 09-08-2023 17:19 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Firmado por:
Marcos Alejandro Loaiza Miranda
Asesor Jurídico
Fecha: 09-08-2023 17:22 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde II. Municipalidad de Laguna Blanca.
- División Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto.
- Archivo.

IEAG ICUV RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digita.gob.cl/validador/AQPJPK-745>



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de inversión final y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados según corresponda.

3.- IMPUTESE los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de **\$ 171.193.000.-** (Ciento setenta y un millones ciento noventa y tres mil pesos) a la cuenta de ingresos 214.05.01.166-000-000 denominada "REPOSICION SEDE SOCIAL JJVV N°1" y a la cuenta de gastos 114.05.01.166-000-000 denominada "REPOSICION SEDE SOCIAL JJVV N°1".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.

RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIQG / RAVB /mlp

DISTRIBUCION:

- Administración y Finanzas
- Gobierno Regional
- SECPLAN
- Archivo

DISTRIBUCION digital:

- Control
- Interesado
- Antecedentes



Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Fwd: Remite Of. Ord. (DPIR) N° 590 sobre Res. Ex. que aprueba Convenio de Transferencia FRIL II, Municipalidad de Laguna Blanca

Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

14 de agosto de 2023, 18:25

Para: Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Cc: Oficina Partes <oficinapartes@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>, Luisa Macarena Oyarzo Maldonado

<macarena.oyarzo@mlagunablanca.cl>, Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>

Buenas tardes estimados

informo se crearon contablemente las cuentas solicitadas:

214-05-01-166 FRIL REPOSICION SEDE SOCIAL JJVV N°1 --> cuenta para registro de ingresos

114-05-01-166 FRIL REPOSICION SEDE SOCIAL JJVV N°1 --> cuenta para registro de gastos

Saludos,



 Petankamekenoñiñ tañ mapu mu eluneto mongan.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"
Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

[El texto citado está cortado]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 464 Fecha: 10.08.2023

A: Alcalde

Materia: Permite oficio Srd. (DPIR) N° 590
Resol. Exenta N° 419 / Proyecto FRIL
"Reposición Sede Social JUVU N° 1
Sector Sur - Villa Tenuelches."

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

Sección - SECRETARÍA (DIRECCIÓN)



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°: _____

DE FECHA: _____ A: _____



Remite Of. Ord. (DPIR) N° 590 sobre Res. Ex. que aprueba Convenio de Transferencia FRIL II. Municipalidad de Laguna Blanca

Ignacio Aguila <ignacio.aguila@goremagallanes.cl> 10 de agosto de 2023, 15:42
Para: "fernando.ojeda@mlagunablanca.cl" <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, "oficinapartes@mlagunablanca.cl" <oficinapartes@mlagunablanca.cl>
Cc: Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>, Mario Bustamante <mario.bustamante@goremagallanes.cl>, Marco Loaiza <Marco.loaiza@goremagallanes.cl>, Jorge Altamirano <jorge.altamirano@goremagallanes.cl>, Ivan Ulloa <ivan.ulloa@goremagallanes.cl>, rodolfo barrientos <rodolfo.barrientos@goremagallanes.cl>, Ana Celia Navarro <anacelia.navarro@goremagallanes.cl>

Estimado Alcalde buenas tardes, junto con saludar, por este medio tengo a bien remitir a Ud., el Of. Ord. (DPIR) N° 590 del 10.08.2023, mediante el cual se adjunta la Res. Ex. (DPIR) que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del siguiente proyecto:

Código BIP	Nombre Proyecto	N° Resolución
40052155	Reposición Sede Social JJVV N°1 Sector Sur, Villa Tehuelches	419

Quedo atento, saludos cordiales.



Ignacio E. Aguila Garcés
Analista de Proyecto

Ingeniero Civil Industrial

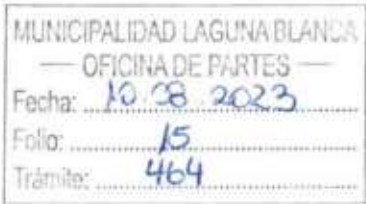
Unidad de Control e Inspecciones

División de Presupuesto e Inversión Regional

Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena

Roca 899. Punta Arenas, Chile
Tel.: (56-61) 2203700

www.goremagallanes.cl



3 adjuntos

- 2023-08-10 Of. Ord. (DPIR) N° 590.pdf
445K
- 2023-08-09 Res. Ex. (DPIR) N° 419.pdf
977K
- 2023-08-08 Convenio Transferencia de Recursos 40052155.pdf
2576K



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena
División de Presupuesto e Inversión Regional

OF. ORD. (DPIR) N° 590

ANT.: Ord. N° 367 de fecha 08.08.2023 de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca.

MAT.: Remite resolución de proyecto FRIL que indica.

PUNTA ARENAS, 10 de agosto de 2023

DE : JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)

**A : SR. ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DON FERNANDO OJEDA GONZALEZ**

1. Adjunto remito a Ud., la Resolución Ex. (DPIR), que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), suscrito entre este Gobierno Regional y dicho Municipio, del siguiente proyecto:

Código BIP N°	Nombre Proyecto	N° Resolución	Fecha Resolución
40052155-0	Reposición Sede Social JJVV N°1 Sector Sur, Villa Tehuelches	419	09.08.2023

Saluda atentamente a Ud.,



Firmado por:
Iván Carlos Ulloa Villarroel
Jefe Departamento de Inversiones
Fecha: 10-08-2023 11:19 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Laguna Blanca.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Unidad de Control e Inspecciones DPIR.
- Carpeta Proyecto.
- Archivo.

IEÁG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/QD2JX6-251>



RES. EX. (DPIR) N° 419 / 2023.

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

PUNTA ARENAS, 09 DE AGOSTO DE 2023.

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Sentencia S/N, de Calificación, Proclamación y segunda vuelta de Gobernadores Regionales, emanada por el tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31.05.2021 y publicada el día 01.06.2021, que proclama Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Flies Añón;
6. La Resolución N° 14, de 2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;
7. La Ley N° 21.516, Ley de Presupuesto del Sector Público 2023;
8. El Oficio N° 17 AC/2023 de fecha 02.03.2023, del Sr. Gobernador Regional, mediante el cual se informa el Acuerdo del Consejo Regional respecto a la propuesta para la distribución de recursos del FNDR-FRIL 2023 para las comunas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
9. La Res. Ex. (DPIR) N° 102 de fecha 13.03.2023, que Aprueba “Instructivo y Distribución Comunal para el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) 2023”, aprobado en la 03ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional, celebrada con fecha 27.02.2023;
10. El Ord. N° 207 de fecha 11.05.2023, de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, que informa que el proyecto identificado más adelante será con cargo al marco presupuestario asignado, según lo establecido en el Instructivo FRIL 2023;
11. La Ficha de Evaluación de Antecedentes del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente a la iniciativa denominada: **“Reposición Sede Social JJVV N°1 Sector Sur, Villa Tehuelches”** de **Código BIP 40052155-0**, aprobada con fecha 27.06.2023;
12. El Of. Ord. (DPIR) N° 444 de fecha 27.06.2023, que informa que la iniciativa identificada, se encuentra Recomendada con cargo al marco presupuestario de recursos FNDR-FRIL 2023 asignado a dicha comuna;
13. El Ord N° 336 de fecha 25.07.2023, en el cual el Municipio de Laguna Blanca solicita la creación de asignación presupuestaria con cargo al marco presupuestario 2023;
14. La Res. Ex. (DPIR) N° 398 de fecha 28.07.2023, de este Gobierno Regional, que Crea y modifica asignaciones de proyectos – Inversión Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena – 2023, Fondo Regional de Iniciativa Local;
15. El Ord. N° 367 de fecha 08.08.2023, de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, que remite el Convenio de Transferencia de Recursos firmado para aprobación;
16. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado **“REPOSICION SEDE SOCIAL JJVV N°1 SECTOR SUR, VILLA TEHUELCHES”** Código BIP 40052155-0, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la Ficha de Evaluación 2023 citada en Visto N° 11;

IEÁG ICUV RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/AQPJPX-745>



- 2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 14 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
- 3. Que, la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, es la entidad asignada para hacerse cargo de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
- 4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

- 1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha 08.08.2023 suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del siguiente proyecto, cuyo texto se transcribe a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
40052155-0	“REPOSICION SEDE SOCIAL JJVV N°1 SECTOR SUR, VILLA TEHUELCHES”

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 08 de agosto de 2023, entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 72.229.800-4, en adelante el “Gobierno Regional”, representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, RUT N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1.028, Segundo Piso, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N° 69.251.200-6, representado por su Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, RUT N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca, en adelante “la Municipalidad”, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.516, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40052155	REPOSICIÓN SEDE SOCIAL JJVV N°1 SECTOR SUR, VILLA TEHUELCHES	Obras Civiles	167.370.-
					Equipamiento	3.823.-
TOTAL PROYECTO M\$						171.193.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra identificado presupuestariamente a través de la Res. Ex. (DPIR) N°398 de fecha 28 de julio de 2023 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la





Comuna de Laguna Blanca, aprobado en el acuerdo CORE N°17 de fecha 02 de marzo de 2023 que aprueba instructivo y Distribución FRIL 2023. Se deja constancia que el proyecto en referencia no requiere recomendación favorable de la Seremi de Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 3.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 07 – 7.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo con su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar al Gobierno Regional al momento de adjudicar el proyecto y previo al acta de entrega de terreno.
- h) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- i) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- j) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente Convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase “Este proyecto es financiado por el: Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recursos aprobados por el Consejo Regional”.
- k) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, emitiendo un informe de cierre, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- m) En caso de que la Municipalidad no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que la Municipalidad no cumplió en su oportunidad.
- n) En caso que las obligaciones comprometidas en el presente Convenio por la Municipalidad, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas que presente la Municipalidad en el futuro.
- o) La Municipalidad designará a un Inspector Técnico, y su subrogante, con un perfil profesional apto para asumir el cargo y administrar el proyecto en su totalidad, nombrado mediante Decreto Alcaldicio (Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil u otro afín) con quien este Servicio mantendrá contacto durante la ejecución de la obra. Dicho profesional deberá aprobado toda documentación asociada a la iniciativa (Facturas, Guías de Recepción de Material en Bodegas Municipales, Contratos de Trabajo, entre otros).
- p) Requerir la visación del Gobierno Regional de la placa de identificación de la obra, previo a su instalación, para el proyecto que corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el Instructivo FRIL 2023.

QUINTO: Mediante el Ord. N°207 del 11.05.2023, del Sr. Alcalde de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2023 “Tradicional”, elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.





SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras.

1. Transferencia Inicial:

Para el Ítem 001 Gastos Administrativos, 004 Obras Civiles y 005 Equipamiento, se otorgará una “Transferencia Inicial” estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2023:

- Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Decreto Alcaldicio que designa a la Inspección Técnica de la Obra y su subrogante.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
- Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
- Antecedentes del avance físico de la obra:
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Permiso de edificación y otro asociado a la tipología de la obra.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos.

2. Transferencias Siguietes:

Para las solicitudes de remesa siguientes, la Municipalidad deberá obligatoriamente incluir la rendición del 100% de la remesa anterior, para ello, tendrá que remitir lo detallado a continuación:

- a) Rendición del 100% de la Remesa Anterior:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (original).
 - Copia de Comprobante (Orden) de Ingreso.
 - Copia de Decreto de Pago.
 - Copia de Comprobante de Egreso Pagado (suscrito por el Contratista; firma, nombre y Rut), o en su defecto copia de las transferencias Bancarias del pago.
- b) Transferencias Posteriores a la Inicial:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
 - Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
 - Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, sólo para la última transferencia.





Servicio Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena
División de Presupuesto e Inversión Regional

- Recepción Municipal Definitiva, sólo para la última transferencia.

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los Ítem: Gastos Administrativos y Consultorías, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2023.

Los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los Ítem contratados para el presente Proyecto, durante el Proceso Presupuestario año 2023.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: Serán consideradas como incumplimiento al presente Convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.
- c) Por incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
- d) En caso de que el Gobierno Regional detecte acciones por parte de la Municipalidad que desnaturalicen el espíritu y propósito del FRIL, lo cual será calificado por la DPIR del Servicio de Gobierno Regional.
- e) En caso que la Unidad técnica decida no continuar con la iniciativa recomendada.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, de cualquier ítem presupuestario, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados en su totalidad, o que hayan sido ejecutados, pero no habiendo dado cumplimiento al objetivo del proyecto dejando la infraestructura sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería del Sr. Gobernador Regional don Jorge Flies Añon, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca don Fernando Ojeda Gonzalez, consta en el Acta de Instalación del H. Consejo Municipal de fecha 18 de junio de 2021, que lo proclama Alcalde de la Comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

--- FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN ---

IEÁG ICUV RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/AQPJPX-745>



Servicio Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena
División de Presupuesto e Inversión Regional

2. **IMPÚTESE**, el costo del presente Convenio, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del FNDR, según consta en la Resolución Ex. (DPIR) N° 398 del 28.07.2023.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Jorge Mauricio Flies Añón
Gobernador Regional
Fecha: 09-08-2023 17:19 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Firmado por:
Marcos Alejandro Loaiza Miranda
Asesor Jurídico
Fecha: 09-08-2023 17:22 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Laguna Blanca.
- División Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto.
- Archivo.

IEÁG ICUV RSBC MRBU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/AQPJPX-745>

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 08 de agosto de 2023, entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 72.229.800-4, en adelante el “Gobierno Regional”, representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, RUT N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1.028, Segundo Piso, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT N° 69.251.200-6, representado por su Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, RUT N° 9.441.814-3, ambos domiciliados en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca, en adelante “la Municipalidad”, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.516, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40052155	REPOSICIÓN SEDE SOCIAL JJVV N°1 SECTOR SUR, VILLA TEHUELCHES	Obras Civiles	167.370.-
					Equipamiento	3.823.-
TOTAL PROYECTO M\$						171.193.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra identificado presupuestariamente a través de la Res. Ex. (DPIR) N°398 de fecha 28 de julio de 2023 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Laguna Blanca, aprobado en el acuerdo CORE N°17 de fecha 02 de marzo de 2023 que aprueba instructivo y Distribución FRIL 2023. Se deja constancia que el proyecto en referencia no requiere recomendación favorable de la Seremi de Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 3.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 07 – 7.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo con su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.





- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar al Gobierno Regional al momento de adjudicar el proyecto y previo al acta de entrega de terreno.
- h) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- i) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- j) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente Convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado por el: Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recursos aprobados por el Consejo Regional".
- k) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, emitiendo un informe de cierre, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- m) En caso de que la Municipalidad no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que la Municipalidad no cumplió en su oportunidad.
- n) En caso que las obligaciones comprometidas en el presente Convenio por la Municipalidad, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas que presente la Municipalidad en el futuro.
- o) La Municipalidad designará a un Inspector Técnico, y su subrogante, con un perfil profesional apto para asumir el cargo y administrar el proyecto en su totalidad, nombrado mediante Decreto Alcaldicio (Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil u otro afín) con quien este Servicio mantendrá contacto durante la ejecución de la obra. Dicho profesional deberá aprobado toda documentación asociada a la iniciativa (Facturas, Guías de Recepción de Material en Bodegas Municipales, Contratos de Trabajo, entre otros).
- p) Requerir la visación del Gobierno Regional de la placa de identificación de la obra, previo a su instalación, para el proyecto que corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el Instructivo FRIL 2023.

QUINTO: Mediante el Ord. N°207 del 11.05.2023, del Sr. Alcalde de la II. Municipalidad de Laguna Blanca, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2023 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 07, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su numeral 7.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las obras.

1. Transferencia Inicial:





Para el Ítem 001 Gastos Administrativos, 004 Obras Civiles y 005 Equipamiento, se otorgará una "Transferencia Inicial" estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2023:

- Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Decreto Alcaldicio que designa a la Inspección Técnica de la Obra y su subrogante.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
- Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
- Antecedentes del avance físico de la obra:
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Permiso de edificación y otro asociado a la tipología de la obra.

El saldo se transferirá conforme al avance efectivo de las partidas contratadas en la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad solicitará y rendirá las correspondientes remesas de recursos.

2. Transferencias Siguientes:

Para las solicitudes de remesa siguientes, la Municipalidad deberá obligatoriamente incluir la rendición del 100% de la remesa anterior, para ello, tendrá que remitir lo detallado a continuación:

- a) Rendición del 100% de la Remesa Anterior:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (original).
 - Copia de Comprobante (Orden) de Ingreso.
 - Copia de Decreto de Pago.
 - Copia de Comprobante de Egreso Pagado (suscrito por el Contratista; firma, nombre y Rut), o en su defecto copia de las transferencias Bancarias del pago.
- b) Transferencias Posteriores a la Inicial:
 - Oficio conductor de la Municipalidad (Original).
 - Copia de Boleta de garantía que incluya la caución en conjunto del Fiel Cumplimiento Contrato y la Buena Ejecución de la obra.
 - Programación física-financiera del proyecto (todos los ítems presupuestarios).
 - Copia del Estado de Pago (Carátula), suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Detalle de las partidas (Presupuesto ofertado) con avance financiero real, suscrito por la Unidad Técnica y el Contratista.
 - Copia de la Factura para pago.
 - Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo.
 - Fotografías del avance a esa fecha.
 - Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, sólo para la última transferencia.
 - Recepción Municipal Definitiva, sólo para la última transferencia.

Para las Transferencias de Remesas correspondientes a los recursos destinados para los Ítem: Gastos Administrativos y Consultorias, se aplicarán los mismos criterios administrativos detallados precedentemente, y conforme a la documentación establecida en el instructivo FRIL 2023.





SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

Los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá rendir al Gobierno Regional las últimas de las transferencias efectuadas con cargo a los Ítem contratados para el presente Proyecto, durante el Proceso Presupuestario año 2023.

OCTAVO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: Serán consideradas como incumplimiento al presente Convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.
- c) Por incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
- d) En caso de que el Gobierno Regional detecte acciones por parte de la Municipalidad que desnaturalicen el espíritu y propósito del FRIL, lo cual será calificado por la DPIR del Servicio de Gobierno Regional.
- e) En caso que la Unidad técnica decida no continuar con la iniciativa recomendada.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, de cualquier ítem presupuestario, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados en su totalidad, o que hayan sido ejecutados, pero no habiendo dado cumplimiento al objetivo del proyecto dejando la infraestructura sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería del Sr. Gobernador Regional don Jorge Flies Añon, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca don Fernando Ojeda Gonzalez, consta en el Acta de Instalación del H. Consejo Municipal de fecha 18 de junio de 2021, que lo proclama Alcalde de la Comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ET0YCX-665>



SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LAGUNA BLANCA

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


FERNANDO OVEDA GONZALEZ
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
LAGUNA BLANCA

JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA



Firmado por:
Jorge Mauricio Flies Añon
Gobernador Regional
Fecha: 09-08-2023 17:08 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena

